



PROCESO EJECUTIVO SINGULARRA
DICADO No. 68001.31.03.007.2022-00270-00

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, enero 13 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, representada legalmente por el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 y e-mail: notificacijudicial@bancolombia.com.co **contra** la sociedad **INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA** con NIT 804.017.037-3, representada legalmente por el señor YESID MARTINEZ DIAZ o quien haga sus veces y e-mail: contabilidad@ingcomtel.com.co; **DAVID ALEXANDER SANTOS VARGAS** con C.C. 13.746.310 y e-mail: alan222558@hotmail.com; **NELCY SANTOS VARGAS** con C.C. 63.310.880 y e-mail: nelsy.santos@ingcomtel.com.co y **YESID MARTINEZ DIAZ** con C.C. 79.341.240 y e-mail: yesid.martinez@ingcomtel.com.co., observa el Despacho que fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del art. 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, representada legalmente por el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 y e-mail: notificacijudicial@bancolombia.com.co **ordenando** a **INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA** con NIT 804.017.037-3, representada legalmente por el señor YESID MARTINEZ DIAZ o quien haga sus veces y e-mail: contabilidad@ingcomtel.com.co; **DAVID ALEXANDER SANTOS VARGAS** con C.C. 13.746.310 y e-mail: alan222558@hotmail.com; **NELCY SANTOS VARGAS** con C.C. 63.310.880 y e-mail: nelsy.santos@ingcomtel.com.co y **YESID MARTINEZ DIAZ** con C.C. 79.341.240 y e-mail: yesid.martinez@ingcomtel.com.co. pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades:

a) Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE**



(\$137.577.147) por concepto de capital insoluto, contenido en el pagare número 7930087942.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal liquidados desde el 14 DE FEBRERO DE 2022 y hasta el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera.

b) Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$928.899.447)**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, contenido en el pagaré número 7930087699.

- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal liquidados desde el 31 DE ENERO DE 2022 y hasta el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera.

2. Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022. en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase al ejecutado que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

4. Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95f986f83f8ed34e8085686c789449da04ef1a5dfea2280a85d3d660e8623d1**

Documento generado en 16/01/2023 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>